

REF.: **Cumple acuerdo que pone término a concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda VHF, para la localidad de Marchigüe, VI Región, por aceptación de renuncia.

RESOLUCION EXENTA N° 423 /

SANTIAGO, 1 2 AGO 2015

**VISTOS :**

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) Los artículos 12º letra e), 14º bis letra c), y 21º N°3, de la Ley N°18.838;
- c) Lo previsto en el artículo 12º del Código Civil;
- d) Que por Resolución CNTV N°25, de 25 de julio de 2006, se otorgó a Comunicaciones y Asociados Limitada, RUT N°76.377.830-4, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, Canal 2, en la banda VHF, para la localidad de Marchigüe, VI Región;
- e) La solicitud de renuncia explícita presentada por la concesionaria **COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT N°76.377.830-4**, según ingreso CNTV N°1.620, de fecha 24 de julio de 2015;
- f) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesión 03 de agosto de 2015;
- g) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO :**

- I. Que por Resolución CNTV N°25, de 25 de julio de 2006, se otorgó a Comunicaciones y Asociados Limitada, RUT N°76.377.830-4, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, Canal 2, en la banda VHF, para la localidad de Marchigüe, VI Región;

II. Que la peticionaria, **COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT N°76.377.830-4**, según ingreso CNTV N°1.620, de fecha 24 de julio de 2015, solicitó al Consejo Nacional de Televisión tuviera a bien aceptar la renuncia voluntaria de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 2, para la localidad de Marchigüe, VI Región.

III. Que en Sesión de Consejo de fecha 03 de agosto de 2015, se tomó conocimiento de la solicitud de renuncia voluntaria, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó aceptar dicha renuncia de **COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT N°76.377.830-4**, de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 2, para la localidad de Marchigüe, VI Región, otorgada por Resolución CNTV N°25, de 25 de julio de 2006.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 03 de agosto de 2015, que dispone poner término una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 2, para la localidad de Marchigüe, VI Región, de **COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT N°76.377.830-4**, otorgada por Resolución CNTV N°25, de 25 de julio de 2006, por aceptación de renuncia.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



  
**OSCAR ALFREDO REYES PEÑA**  
 Presidente  
 Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.

